jsk/cco
S.41ª/361ª

Oficio Nº 10.804

VALPARAÍSO, 20 de junio de 2013

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Con motivo de las mociones, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente a los boletines N°5740-18 y 8162-32, refundidos.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Agrégase, en el inciso primero del artículo 1° de la ley N°19.828, que Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, a continuación del término "abandono", la palabra "maltrato", antecedida de una coma (,).

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1.- Incorpórase el siguiente artículo 351 bis:

"Art. 351 bis. El que abandonare a un adulto mayor desvalido, bajo su cuidado o protección, sin prestarle la asistencia o el auxilio que las circunstancias requieran, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de veintiún a treinta unidades tributarias mensuales.".

2.- Modifícase el artículo 352 de la forma que sigue:

a) Suprímese la expresión "legítimo o ilegítimo", y la coma (,) que le sigue.

b) Sustitúyese la palabra “imposibilitado” por “desvalido”.

c) Agrégase, a continuación del vocablo “desvalido”, la frase “bajo su cuidado o protección”.”.

Dios guarde a V.E.

EDMUNDO ELUCHANS URENDA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados